SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Toro, Valle del Cauca, 22 de septiembre de 2026

Señor
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal de Toro
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Gobierno, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el Municipio de Toro debe continuar con las acciones de respuesta y recuperación, entre ellas las jornadas de inspección y verificación técnica de viviendas afectadas y el diligenciamiento, cargue, actualización y consolidación de la información del EDAN – Fase 2. Para desarrollar estas actividades se cuenta con el apoyo de profesionales de ingeniería voluntarios cuya permanencia en el territorio debe garantizarse durante las jornadas programadas.

La continuidad de estas actividades exige disponer de alojamiento y hospedaje para los profesionales voluntarios que apoyan la evaluación de daños y necesidades. La falta de hospedaje oportuno puede limitar su permanencia, interrumpir jornadas de inspección, retrasar la caracterización técnica de viviendas afectadas y afectar la consolidación de información necesaria para orientar las decisiones de la Administración Municipal durante la emergencia.

La contratación permitirá disponer de manera inmediata del servicio de alojamiento requerido, bajo una tarifa por persona por cada veinticuatro (24) horas, de acuerdo con las necesidades efectivamente autorizadas por la supervisión y sin superar el valor máximo respaldado presupuestalmente.

2. Relación directa con el evento sísmico

El nexo de causalidad entre el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 y la contratación solicitada se acredita en los siguientes términos:

La necesidad contractual tiene relación causal, directa e inmediata con el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, pues el hospedaje solicitado está destinado exclusivamente a garantizar la permanencia de los profesionales de ingeniería voluntarios que apoyan las inspecciones, verificaciones y actividades del EDAN – Fase 2 asociadas a las viviendas afectadas por dicho evento. El numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 incluye expresamente la evaluación de daños y análisis de necesidades entre las actividades de la respuesta a la emergencia, de modo que el alojamiento del personal que la ejecuta es un apoyo logístico de esa misma fase y no un gasto administrativo ordinario.

El Decreto No. 078 de 2026 comprende dentro del alcance material de la urgencia manifiesta la contratación de bienes y servicios indispensables para la respuesta y recuperación, siempre que exista relación directa con el evento sísmico y necesidad inmediata. El servicio de

alojamiento solicitado constituye un apoyo logístico necesario para la continuidad de las jornadas técnicas de evaluación de daños.

En este caso, la necesidad surge de mantener disponibles en el territorio a los profesionales voluntarios durante las jornadas de inspección y verificación técnica, evitando desplazamientos o interrupciones que reduzcan la capacidad de respuesta institucional y retrasen la consolidación de la información requerida para la atención de la emergencia.

Por tanto, el servicio no corresponde a una necesidad ordinaria o permanente de la Administración, sino a una necesidad temporal y concreta asociada a la atención y recuperación derivadas del sismo, limitada al tiempo estrictamente requerido y al presupuesto disponible.

La Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 117-2026 vincula la contratación con el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TORO", identificado con B.P.I.M. No. 202500000014377, y respalda la actividad por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000003 del 03 de septiembre de 2026.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

No resulta posible sujetar esta contratación a los términos propios de un procedimiento ordinario de selección, debido a que las jornadas de inspección y verificación de viviendas afectadas se desarrollan durante la fase de respuesta y recuperación y requieren que los profesionales voluntarios permanezcan disponibles de forma inmediata para continuar las labores programadas.

El desarrollo de un procedimiento ordinario implicaría agotar etapas y términos incompatibles con la necesidad actual de asegurar el alojamiento de los profesionales mientras se adelantan las jornadas técnicas y se consolida la información del EDAN – Fase 2. La oportunidad del servicio incide directamente en la continuidad de la evaluación de daños y necesidades.

El Decreto No. 078 de 2026 dispone que la urgencia manifiesta procede frente a necesidades que exijan el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro y que, por su relación con hechos de calamidad o desastre, demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

Así mismo, la declaratoria exige que cada contratación responda a una necesidad cierta, actual, concreta y directamente relacionada con el evento sísmico. La presente contratación cumple estas condiciones, pues el hospedaje se destina exclusivamente al personal voluntario que apoya las actuaciones técnicas de respuesta y recuperación en viviendas afectadas.

Esperar el desarrollo de un procedimiento ordinario puede ocasionar interrupciones en las jornadas técnicas, disminuir la disponibilidad de los profesionales voluntarios y retrasar la verificación y caracterización de las viviendas afectadas. Por ello se requiere contar con el servicio de hospedaje durante el periodo estrictamente necesario.

La presente contratación se adelantará exclusivamente bajo la causal de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, sin combinar sus reglas con el régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

La escogencia de esta vía está motivada. Aunque el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 permite a las entidades territoriales y a sus fondos de gestión del riesgo contratar la respuesta con las

formalidades de los particulares, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000003 del 03 de septiembre de 2026 imputa este gasto a la unidad ejecutora Administración Central, rubro 2.3.2.02.02.009.450300400, con fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación, y no a la cuenta del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Tratándose de apropiaciones del presupuesto general, la Administración mantiene el contrato dentro de la Ley 80 de 1993, con sus potestades y garantías, y prescinde del procedimiento ordinario por la única causal que el Estatuto prevé para ello, la urgencia manifiesta declarada por el Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, que somete el contrato al control fiscal inmediato de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

4. Objeto propuesto

PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE A LOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA VOLUNTARIOS QUE SE ENCUENTREN APOYANDO LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS AFECTADAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE DILIGENCIAMIENTO, CARGUE, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EDAN – FASE 2, ORIENTADAS A LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y NECESIDADES Y A LA CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS.

5. Alcance y actividades requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Prestar el servicio de alojamiento y hospedaje por persona durante veinticuatro (24) horas, cuando sea requerido y autorizado por la supervisión.
2	Mantener disponibilidad para atender los requerimientos de hospedaje de los profesionales de ingeniería voluntarios vinculados a las jornadas de inspección y verificación técnica.
3	Aplicar el valor unitario ofertado de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), IVA incluido, por persona por cada veinticuatro (24) horas de servicio.
4	Llevar y entregar a la supervisión el registro de las personas alojadas, fechas y número de servicios efectivamente prestados como soporte de facturación y pago.
5	Mantener vigente durante la ejecución el Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones legales aplicables al servicio ofrecido.
6	Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados, sin superar el valor máximo del contrato.

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Prestación de servicios de alojamiento y hospedaje.
Valor estimado	$1.500.000

Plazo requerido	Hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Municipio de Toro, Valle del Cauca, donde se desarrollan las jornadas técnicas, que debe contar con Registro Nacional de Turismo vigente conforme al numeral 7 del artículo 3 de la Ley 2068 de 2020.
Perfil o condiciones del contratista	Persona jurídica con capacidad legal para prestar servicios de alojamiento, Registro Nacional de Turismo vigente y experiencia relacionada. Contratista identificado: CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR (CORPOXAN), NIT 900.894.366-0.
Supervisor propuesto	Secretaría de Gobierno, previa designación y notificación del funcionario que ejercerá la supervisión.
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.009.450300400; fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación.

7. Documentos que se anexan

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Toro.

Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta; solicitud de disponibilidad presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000003 del 03 de septiembre de 2026; Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 117-2026.

Cotizaciones de CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR y ANA MILE TRUJILLO VALENCIA; propuesta seleccionada y documentos de existencia, representación legal, RUT, Registro Nacional de Turismo, experiencia, antecedentes y seguridad social aportados por CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno